



VISTOS, el Informe N° 000297-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022, el Informe N° 000918-2022-DIA/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022; y los expedientes N° 2022-0103528 y N° 2022-0104910, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*El Avaro*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0103528, el señor Miguel Alejandro Iza Deza, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*El Avaro*", a desarrollarse los días 29, 30 de setiembre, 1, 6, 7 y 8 de octubre del 2022, en la Sala Tovar, sito en Calle Manuel Tovar N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002351-2022-DIA/MC de fecha 27 de septiembre del 2022, se corre traslado al administrado la observación referida a la descripción y programa del espectáculo; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0104910, de fecha 29 de septiembre del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*El Avaro*" de Moliere, adaptada y dirigida por Franco Iza. Cuenta con un elenco conformado por Rodrigo Basto, Lorenzo Barrientos, Shirley Cayetano, Jenny Edgar, María José Espinosa, Adrán Lazo, Alvaro Luque, Claudia Paredes, Ximena Arrieta, Geraldine Ángulo y Paola Portugal;

Que, de acuerdo al informe N° 000297-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*El Avaro*" es una versión ambientada en el año 1931, en una hacienda ficticia en la costa de La Libertad, Perú. La clásica comedia de Moliere muestra la codicia, la tacañería y la clásica desconfianza por el dinero. La obra aborda las desigualdades sociales que continúan tan vigentes como cuando se escribió la obra. Es así que Harpagón, el personaje central dueño de la hacienda y de una inmensa fortuna, hará de todo por esconder su riqueza a la que le prodiga un amor más allá del que pueda sentir por su familia y hasta por él mismo. Sus hijos tratan de luchar contra la avaricia de su padre por cuanto él la aplica a todos los conceptos de su vida. Ellos buscan lograr conseguir sus sueños como el de casarse con quienes realmente aman;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*El Avaro*", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural. Se trata de una puesta en escena que busca mostrar la avaricia y la codicia como una lección para el espectador, pues refleja cómo esos afanes llevan a los personajes a finales poco gratos. La codicia y la avaricia que componen el relato, predominan en los personajes originando un inesperado final;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Sala Tovar, sito en Calle Manuel Tovar N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 80 personas, los días 29, 30 de setiembre, 1, 6, 7 y 8 de octubre del 2022, teniendo como precio de entrada General el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) y como precio de entrada para Estudiantes y Jubilados el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM,



modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y N° 108-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000918-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "El Avaro", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "El Avaro", a desarrollarse los días 29, 30 de setiembre, 1, 6, 7 y 8 de octubre del 2022, en la Sala Tovar, sito en Calle Manuel Tovar N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0103528 y N° 2022-0104910.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES